

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 168-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil de la Defensa Pública de la República Argentina, representada por la Dra. MARÍA LORENA GONZÁLEZ CASTRO FEIJÓO, en su carácter de Presidente, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, en su carácter de Presidente, el que se agrega en ADM 2822/17. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio Específico suscripto entre la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada por la Dra. MARÍA LORENA GONZÁLEZ CASTRO FEIJÓO, en su carácter de Presidente, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, en su carácter de Presidente, el que obra como anexo del presente.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comuniquen el presente Acuerdo a la Asociación Civil de la Defensa Pública de la República Argentina, al Consejo de la Magistratura de la Provincia, a Secretaría de Informática del Superior Tribunal y a Secretaría Contable del Superior Tribunal.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

La **ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida de Mayo 654 6to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires - República Argentina, representada en este acto por su Presidente, Dra. **MARÍA LORENA GONZÁLEZ CASTRO FEIJÓO**, DNI N° 22.277.528, en adelante "LA ASOCIACIÓN" y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, provincia de San Luis - República Argentina, representado en este acto por su Presidente, Dra. **ANDREA CAROLINA MONTE RISO**, DNI N° 24.681.564, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN se compromete ante **EL SUPERIOR TRIBUNAL** a proponer a Magistrados y/o Funcionarios asociados que se desempeñen como profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, para que integren las Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la totalidad del plexo normativo y con especial consideración a lo dispuesto por el art. 199 de la Constitución de la Provincia de San Luis, la Ley N° VI-0615-2008, el Acuerdo N°482/2020, concordantes y modificatorios, que se declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la compensación por horas cátedras estará a cargo del SUPERIOR TRIBUNAL, quien lo efectuará por intermedio de LA ASOCIACIÓN, todo conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia

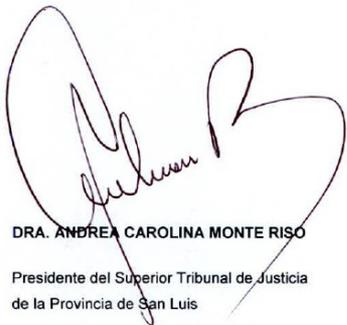
de San Luis en el Acuerdo N° 482/2020 y/o el que lo modifique y/o reemplace en el futuro.-

EL SUPERIOR TRIBUNAL tendrá directamente a su cargo el reintegro de los gastos de traslados, proveer del servicio de alojamiento y comida conforme al punto IV del citado Acuerdo.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.-

ARTÍCULO QUINTO: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio hará incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna. Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a un día del mes de julio del año 2022.-



DRA. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Presidente del Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de San Luis



DRA. MARÍA LORENA GONZÁLEZ CASTRO FEIJÓO
Presidente de la Asociación Civil de la Defensa Pública
de la República Argentina